

DATOS DEL CONTRATANTE

HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V. AV CALZADA LEGARIA 549 TR 1 PS4 OFIC 402 10 DE ABRIL MIGUEL HIDALGO C.P. 11250	NO. DE PÓLIZA 26300 30095995	FAMILIA 30094111	AGRUPACIÓN 30094111	CIS 33918039
	R.F.C. HEN151106K49	PRIMA NETA 186,869.00		
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION			
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 01/JUL/2016	Hasta las 12:00 Horas 01/JUL/2017	FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

A PARTIR DE INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO SE ACTUALIZA LA PÓLIZA A QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑÍA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I LGTAIP y 116 de la LGTAIP.

12/AGO/2016

Firma de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I LGTAIP y 116 de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 26300 30095995	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30094111	CIS 33918039	NO. DE PAG: 1
TIPO:	PAQUETE DE ENERGÍA - TODO COMO MEJOR DESCRITO EN EL TEXTO DE ESTA PÓLIZA ANEXO.			
ASEGURADO ORIGINAL:	HOKCHI ENERGY S.A. DE C.V. Y/O E&P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. Y/O EMSEP S.A. DE C.V. Y/O COMPAÑÍAS INCORPORADAS, SUBSIDIARIAS Y/O AFILIADAS Y/O COMPAÑÍAS RELACIONADAS A ÉL ASEGURADO QUE PUEDAN SER ADQUIRIDAS, FORMADAS O CREADAS Y DE ACUERDO AL LISTADO ADJUNTO Y COMO ESCRITO AQUÍ MISMO.			
ASEGURADO ADICIONAL:	COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS ("CNH") Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS ("AGENCIA") POR SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES.			
PERIODO:	DEL 01 DE JULIO DEL 2016 A LAS 12:01 HORAS HORA LOCAL ESTÁNDAR EN MÉXICO. AL 01 DE JULIO DE 2017 A LAS 12:01 HORA HORAS LOCAL ESTÁNDAR EN MÉXICO.			
INTERÉS:	INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR TODAS LAS SUMAS POR LAS CUALES EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE CON RESPECTO AL PAGO DE DAÑO FÍSICO Y/O DAÑO A LA PROPIEDAD PROVENIENTE DE SUS OPERACIONES "OFFSHORE" EN MÉXICO, INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD LEGAL Y/O CONTRACTUAL, TODO COMO MEJOR DEFINIDO EN EL TEXTO.			
TERRITORIO:	MÉXICO CON RESPECTO A LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO			
ELECCIÓN DE LEY Y JURISDICCIÓN:	MUNDIAL ESTE CONTRATO DE SEGURO SERÁ REGIDO POR LAS LEYES DE MÉXICO Y CUALQUIER CONTROVERSIA TENDRÁ JURISDICCIÓN EN LAS CORTES DE MÉXICO.			
LÍMITE/SUMA ASEGURADA:	EXCESO: USD 100,000,000 CADA ACCIDENTE U OCURRENCIA EL CUAL ESTÁ SIEMPRE SUJETO AL AGREGADO ANUAL SEPARADAMENTE CON RESPECTO A: i. USD 100,000,000 RC PRODUCTOS Y RC OPERACIONES COMPLETADAS (LÍMITE COMBINADO) ii. USD 100,000,000 PARA TODAS LAS DEMÁS COBERTURAS (LIMITE COMBINADO)			
DEDUCIBLES:	USD 100,000,000 (100%) CADA ACCIDENTE PERO USD 250,000 CON RESPECTO A RESPONSABILIDAD CIVIL EMPLEADORES MARÍTIMOS Y CON RESPECTO A POZOS FUERA DE CONTROL EXCESO DE RECUPERACIONES DE LA PÓLIZA DE GASTOS EXTRAS DEL OPERADOR DEL ASEGURADO, SEÑALANDO COMO LÍMITE SUBYACENTE ÚNICO Y COMBINADO DE CONTROL DE POZOS, RE-PERFORACIÓN/GASTOS EXTRA Y FILTRACIÓN Y CONTAMINACIÓN, LIMPIEZA Y CONTENCIÓN (Y SIEMPRE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA). PERO CON DEDUCIBLE DE USD 300,000 (100%) CON RESPECTO A POZOS ABANDONADOS. PARA CUALQUIER OCURRENCIA APLICARÁ EL DEDUCIBLE MAYOR.			
CONDICIONES PARTICULARES:	SUJETO A JL2013/007 PÓLIZA RECLAMACIONES HECHAS CON ENDOSO QUE CONTIENE EXCLUSIONES DE ENERGÍA. – CGU12Z ADJUNTA ENDOSO ENMENDATORIO ADJUNTO ENDOSO EXCLUSIONES ADICIONALES, ADJUNTO			

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30095995		30094111	33918039	2

ENDOSO ACCIÓN SOBRE/INDEMNIZACIÓN BUYBACK "RECLAMOS HECHOS" 1.10.86
CLÁUSULA DE ASEGURADO ADICIONAL Y RENUNCIA DE SUBROGACIÓN, ADJUNTA.
PUNTO 2 DE LAS DECLARACIÓN ELIMINADO Y ACUERDOS DE SEGURO 2,3 Y 4 MODIFICADOS A SER LEÍDOS
COMO ADJUNTO.

OPERACIONES "OFFSHORE" DEFINIDAS COMO: TODAS LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO REALIZADAS EN,
SOBRE O ENCIMA DE AGUA INCLUYENDO AGUAS ADENTRO Y ABIERTAS EN RELACIÓN CON SUS ACTIVIDADES
DE PERFORACIÓN, PRODUCCIÓN Y TERMINALES MARÍTIMAS Y SUS ACTIVIDADES EN PLATAFORMAS
OFFSHORE INCLUYENDO LA TRANSPORTACIÓN DE PETRÓLEO Y/O GAS POR DUCTO A/DESDE COSTA Y FUERA
DE COSTA PERO SIN EXCEDER DEL PUNTO AL CUAL DICHO DUCTO ENTRA EN LAS FACILIDADES ONSHORE DEL
ASEGURADO.

MODIFICADO A INCLUIR 30 DÍAS DE NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN O CAMBIO EN MATERIAL Y RENUNCIA
DE SUBROGACIÓN CONTRA CNH Y LA AGENCIA COMO REQUERIDO POR CONTRATO ESCRITO.

**CONDICIONES
GENERALES:**

- CL370 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS,
QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO.
- CL380 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ATAQUE CIBERNÉTICO DEL INSTITUTO.

ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁN DEFINIDOS EN ESPAÑOL E INGLÉS. EN CASO DE CUALQUIER
DISPUTA RELACIONADA A LA INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS, LA VERSIÓN EN INGLÉS PREVALECE.

- ENDOSO EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (SEGURO) NMA 2921.

LISTADO DE ASEGURADOS NOMBRADOS DESDE INICIO DE VIGENCIA

PAN AMERICAN ENERGY LLC PARENT COMPANIES:

BRIDAS CORPORATION (BVI) PERO SOLO CON RESPECTO A SUS INTERESES EN PAN AMERICAN ENERGY, LLC.

BRIDAS INVESTMENTS LTD (BVI) PERO SOLO CON RESPECTO A SUS INTERESES EN PAN AMERICAN ENERGY, LLC.

BP ARGENTINA EXPLORATION COMPANY PERO SOLO CON RESPECTO A SUS INTERESES EN PAN AMERICAN ENERGY, LLC.

BP ALTERNATIVE ENERGY NORTH AMERICA INC. PERO SOLO CON RESPECTO A SUS INTERESES EN PAN AMERICAN ENERGY, LLC.

PAN AMERICAN ENERGY, LLC SUBSIDIARIAS:

PAN AMERICAN ENERGY LLC, SUCURSAL ARGENTINA.

PAE OIL AND GAS BOLIVIA LIMITADA.

AMOCO BOLIVIA OIL AND GAS AKTIEBOLAG

INVERSIONES BULO BULO S.A.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30095995		30094111	33918039	3

PAN AMERICAN ENERGY HOLDINGS LIMITED
 PAN AMERICAN FUEGUINA, S.A.
 PAN AMERICAN ENERGY IBERICA S.L.
 PAN AMERICAN ENERGY LNG, LLC
 PAN AMERICAN ENERGY INVESTMENTS LIMITED
 STONEWALL RESOURCES LIMITED
 PAN AMERICAN ENERGY DO BRASIL LIMITED
 VIGESIMUS ADMINISTRACAO E PARTICIPACAO LIMITED
 GEMALSUR S.A.
 BARRANCA SUR MINERA S.A.
 PAE E&P BOLIVIA LIMITED
 PAE E&P BOLIVIA LIMITED SUCURSAL BOLIVIA
 PAN AMERICAN SUR S.A.
 GASODUCTO CRUZ DEL SUR S.A.
 DINAREL S.A.
 GAS LINK S.A.
 PACIFIC LNG S.R.L.
 ENERGY EMERGING INVESTMENTS, LLC

HOKCHI PARENT COMPNIES:

HOKCHI IBERICA S.L.
 BAPLOR S.A.
 ENERGY DEVELOPMENTS AND INVESTMENT CORPORATION
 ENERGY DEVELOPMENTS AND INVESTMENT SPAIN S.L.

ASEGURADOS ADICIONALES PARA SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES SOLO:

COMO ACORDADO POR EL LÍDER

INFORMACIÓN

RESUMEN DE OPERACIONES

OFFSHORE MÉXICO:

EN SEPTIEMBRE 2015, DURANTE LA SEGUNDA FASE DE LA LICITACIÓN DE RONDA UNO EN MÉXICO, PAN AMERICAN / E&P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS S.A. DE C.V., FUERON ADJUDICADOS AL 100% DE 42KM² LICENCIA OFFSHORE EN MÉXICO ("ÁREA 2").

- LA LOCALIZACIÓN ES EN EL ÁREA SUR DE LAS COSTAS DEL GOLFO DE MÉXICO, PROVINCIA OFFSHORE DE TABASCO, AL ESTE NORESTE DE CIUDAD DEL CARMEN, HACIA 27 KM OFFSHORE.
- PERFORACIÓN PEMEX HOKCHI 101 (2011) Y HOKCHI 1 (2009).
- PROFUNDIDAD TOTAL 2,565 METROS Y 3,800 METROS RESPECTIVAMENTE.
- PROFUNDIDAD DE AGUA 28 METROS.

NO. DE PÓLIZA 26300 30095995	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30094111	CIS 33918039	NO. DE PAG: 4
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

- PRUEBAS DE PRODUCCIÓN DE HOKCHI 101 FUE 2,453 BARRILES DE ACEITE PESADO Y 1.1MMCF/D DE GAS.

LOS PLANES PARA PAN AMERICAN DE PERFORAR 3 POZOS DELINEADOS (TRABAJOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS, USD 130 MILLONES CAPEX) DESDE UN JACK-UP, COMENZANDO EN 4Q 2016. PAN AMERICAN ESTÁ CONSIDERANDO UNO O DOS PROGRAMAS DE TORRES DE PERFORACIÓN.

LOS PLANES DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SERÁN FORMULADOS UNA VEZ QUE LOS RESULTADOS DE DELINEACIÓN SEAN CONOCIDOS, Y PUEDEN INCLUIR UNA PLATAFORMA DE PRODUCCIÓN CENTRAL DE SEPARACIÓN DE INCORPORACIÓN, INYECCIÓN DE AGUA, COMPRESIÓN DE GAS Y GENERACIÓN DE PODER, PLATAFORMA DE CABEZA DE POZO, 2 DUCTOS DE APUNTALAMIENTO (ACEITE/GAS) Y UNA TERMINAL ONSHORE.

LOS POZOS SERÁN PERFORADOS DIRECCIONALMENTE A UNA PROFUNDIDAD DE 2,550 METROS (TVD), CON UNA DURACIÓN ESTIMADA DE 120 DÍAS. PRESIÓN ESPERADA DE LOS POZOS EN LA PROFUNDIDAD DEL YACIMIENTO ES 5,600/5,800 PSI Y LODO EN POZO ES 6,200 PSI.

CONDICIONES GENERALES

EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTE SEGURO O EN CUALQUIER ENDOSO ANEXO AL MISMO, SE ACUERDA QUE ESTE SEGURO EXCLUYE LA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE RESULTE DE O SE RELACIONE CON UN ACTO DE TERRORISMO, INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA CON LA PÉRDIDA.

PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO SIN LIMITARSE AL USO DE LA FUERZA O LA VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LAS MISMAS, POR PARTE DE UNA PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS QUE ACTÚEN POR SÍ MISMAS O EN NOMBRE DE O EN RELACIÓN A UNA ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S), COMETIDO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS U OTROS FINES SIMILARES INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR A UN GOBIERNO Y/O CAUSAR MIEDO A LA POBLACIÓN O A ALGÚN SECTOR DE LA MISMA.

ESTA CLÁUSULA TAMBIÉN EXCLUYE LA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE RESULTE DE O SE RELACIONE CON UNA ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, EVITAR, SUPRIMIR O QUE DE CUALQUIER FORMA SE RELACIONE CON UN ACTO DE TERRORISMO.

EN CASO DE QUE LOS ASEGURADORES ALEGARAN QUE CON MOTIVO DE ESTA EXCLUSIÓN CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO NO SE ENCONTRAR CUBIERTO POR ESTE SEGURO, LA CARGA DE PROBAR LO CONTRARIO SERÁ DEL ASEGURADO.

EN CASO DE QUE CUALQUIER PARTE DE ESTA CLÁUSULA FUERA ENCONTRADA INVÁLIDA O INEJECUTABLE, EL RESTO PERMANECERÁ VIGENTE Y SURTIENDO PLENOS EFECTOS.

NMA 2921
(08/10/01)

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS, QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO.

ESTA CLÁUSULA ES LA PRINCIPAL Y DEBERÁ IMPONERSE A CUALQUIER COSA CONTENIDA EN ESTE SEGURO INCONSISTENTE CON ELLO:

NO. DE PÓLIZA 26300 30095995	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30094111	CIS 33918039	NO. DE PAG: 5
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

- i. EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO DEBERÁ CUBRIR PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR O CONTRIBUIDO A, POR U ORIGINADO DE:
- 1.1 RADIACIONES DE IONIZACIÓN DE O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESECHO NUCLEAR O DE LA COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR.
 - 1.2 LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD, EXPLOSIVIDAD U OTROS PELIGROS O PROPIEDADES CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, REACTOR U OTRA INSTALACIÓN NUCLEAR O COMPONENTE NUCLEAR DE ELLO.
 - 1.3 CUALQUIER ARMA O ARTEFACTO QUE EMPLEE FISIÓN ATÓMICA O NUCLEAR, FISIÓN Y / O FUSIÓN U OTRA REACCIÓN O FUERZA RADIOACTIVA O MATERIA SIMILAR.
 - 1.4 LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD, EXPLOSIVIDAD U OTROS PELIGROS O PROPIEDADES CONTAMINANTES DE CUALQUIER TIPO. LA EXCLUSIÓN EN ESTA SUB-CLÁUSULA NO SE EXTENDERÁ A ISÓTOPOS RADIATIVOS, DIFERENTES A COMBUSTIBLE NUCLEAR, DONDE TALES ISÓTOPOS ESTÁN SIENDO PREPARADOS, TRANSPORTADOS, ALMACENADOS, O USADOS PARA COMERCIO, AGRICULTURA, MEDICINA, CIENCIA U OTRO PROPÓSITOS PACÍFICOS SIMILARES.
 - 1.5 CUALQUIER ARMA, BIOQUÍMICA, BIOLÓGICA, QUÍMICA O ELECTROMAGNÉTICA.

CL-370

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ATAQUE CIBERNÉTICO DEL INSTITUTO

- 1.1 SUJETO SOLAMENTE A LA CLÁUSULA 1.2 ABAJO, EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO DEBERÁ CUBRIR PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR O CONTRIBUIDO A, POR U ORIGINADO DEL USO U OPERACIÓN, COMO UN MEDIO PARA CAUSAR DAÑO, DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA COMPUTACIONAL, PROGRAMA DE SOFTWARE DE COMPUTADORA, CÓDIGO MALICIOSO, VIRUS DE COMPUTADORA U PROCESO O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO.
- 1.2 DONDE ESTA CLÁUSULA ES ENDOSADA SOBRE PÓLIZAS CUBRIENDO RIESGOS DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, O ALBOROTO CIVIL DESDE ELLO, O CUALQUIER ACTO HOSTIL POR O CONTRA UN PODER BELIGERANTE, O TERRORISMO O CUALQUIER PERSONA ACTUANDO DESDE UN MOTIVO POLÍTICO, LA CLÁUSULA 1.1 NO OPERARÁ PARA EXCLUIR PÉRDIDAS (QUE PODRÍAN DE OTRA MANERA SER CUBIERTAS) ORIGINADAS DEL USO DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA COMPUTACIONAL O PROGRAMA DE SOFTWARE DE COMPUTADORA O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO EN EL DESARROLLO Y / O SISTEMA DE AYUDA Y / O MECANISMO DE DETONACIÓN DE CUALQUIER ARMA O MISIL.

CL-380

CONDICIONES PARTICULARES

DECLARACIONES A LA PÓLIZA CLAIMS MADE 2013

INCISO 1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ASEGURADO:
DE ACUERDO A LOS DETALLES DEL RIESGO

INCISO 2. ELIMINADO

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30095995		30094111	33918039	6

INCISO 3. PROPIA RETENCIÓN DEL ASEGURADO CON RESPECTO A CADA "OCURRENCIA":
USD 100,000

INCISO 4. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD
USD 100,000,000 CADA ACCIDENTE U OCURRENCIA
EL CUAL ESTÁ SIEMPRE SUJETO AL AGREGADO ANUAL SEPARADAMENTE CON RESPECTO A:

- iii. USD 100,000,000 RC PRODUCTOS Y RC OPERACIONES COMPLETADAS (LÍMITE COMBINADO)
- iv. USD 100,000,000 PARA TODAS LAS DEMÁS COBERTURAS (LIMITE COMBINADO)

INCISO 5. PERIODO
DEL 01 DE JULIO DEL 2016 A LAS 12:01 HORAS HORA LOCAL ESTÁNDAR EN MÉXICO.
AL 01 DE JULIO DE 2017 A LAS 12:01 HORA HORAS LOCAL ESTÁNDAR EN MÉXICO.

INCISO 6. MONEDA
(a) PRIMA - USD
(b) PAGO DE INDEMNIZACIONES – USD

INCISO 7. PRIMA
DE ACUERDO A LOS DETALLES DEL RIESGO, PAGADERA DE ACUERDO A LA CLÁUSULA

INCISO 8. PAGO DE PRIMA
DE ACUERDO A LOS DETALLES DEL RIESGO

INCISO 9. PAGO DE INDEMNIZACIONES
ASEGURADO

INCISO 10. SERVICIO DE DEMANDA
NO APLICABLE

INCISO 11. NOTIFICACIÓN DE PÉRDIDA
DE ACUERDO A LOS DETALLES DEL RIESGO

INCISO 12. LEY Y JURISDICCIÓN
MÉXICO

INCISO 13. PERIODO EXTENDIDO DE POLIZA RECLAMACIONES HECHAS PORCENTAJE DEL INCISO 7(A):
DE ACUERDO A LOS DETALLES DEL RIESGO

LIMITE DE RESPONSABILIDAD

SUSCRIPTORES SERÁN ÚNICAMENTE RESPONSABLES POR LA "ULTIMA PÉRDIDA NETA" EN EXCESO DE LA PROPIA RETENCIÓN DEL ASEGURADO DECLARADA EN EL INCISO 3 DE LAS DECLARACIONES, Y SOLO HASTA LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN EL PUNTO 4 DE LAS DECLARACIONES CON RESPECTO A CUALQUIER OCURRENCIA.

INDEPENDIEMENTE AL NÚMERO DE "OCURRENCIAS" QUE PUEDAN SER CUBIERTAS BAJO ESTA PÓLIZA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD TOTAL DE LOS SUSCRIPTORES NO DEBERÁ EXCEDER LA CANTIDAD DE LA "ULTIMA PÉRDIDA NETA" DECLARADA EN EL INCISO 4(B) DE LAS DECLARACIONES EN EL AGREGADO SEPARADAMENTE CON RESPECTO A:

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30095995		30094111	33918039	7

- (i) "RESPONSABILIDAD PRODUCTOS" Y "RESPONSABILIDAD POR OPERACIONES COMPLETADAS" COMBINADAS,
- (ii) TODAS LAS DEMÁS COBERTURAS COMBINADAS

POR CADA PERIODO ANUAL.

LA INCLUSIÓN O ADICIÓN AQUÍ MISMA DE MÁS DE UN ASEGURADO Y/O ASEGURADO ADICIONAL NO DEBERÁ INCREMENTAR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES COMO DECLARADO EN EL INCISO 4 DE LAS DECLARACIONES.

RETENCION PROPIA DEL ASEGURADO

INDEPENDIENTEMENTE AL NÚMERO DE "OCURRENCIAS" QUE PUEDAN SER CUBIERTAS BAJO ESTA PÓLIZA EL ASEGURADO DEBERÁ SER SIEMPRE RESPONSABLE DE LA RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO, CON RESPECTO A TODA Y CADA "OCURRENCIA",

LA RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO DEBERÁ ESTAR SUJETA A NINGUNA LIMITACIÓN AGREGADA INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE "OCURRENCIAS" QUE SEAN CUBIERTAS BAJO ESTA PÓLIZA.

EL ASEGURADO SIEMPRE DEBERÁ TENER DERECHO A ASEGURAR TODO O PARTE DE SU PROPIA RETENCIÓN.

JOINT VENTURES

EN CUANTO A CUALQUIER RESPONSABILIDAD DEL "ASEGURADO" LA CUAL ESTE CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA Y DERIVE DE CUALQUIER MANERA O EN ABSOLUTO FUERA DE LAS OPERACIONES O LA EXISTENCIA DE UNA JOINT VENTURE, JOINT LEASE, ACUERDO DE JOINT OPERATING O PARTNERSHIP, (DE AQUÍ EN ADELANTE, LLAMADO "JOINT VENTURE" EN LA CUAL EL "ASEGURADO" TENGA UN INTERÉS:

- (a) LA RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO, Y
- (b) LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE ASEGURADORES BAJO ESTA PÓLIZA,

DEBERÁ ESTAR LIMITADA AL PRODUCTO DE.

- i) EL PORCENTAJE DEL INTERÉS DEL ASEGURADO EN LO DICHO JOINT VENTURE O DICHO PORCENTAJE COMO TOMADO EN CUENTA DE CUALQUIER ACEPTACIÓN POR LOS ASEGURADORES COMO ESTIPULADO EN LA DEFINICIÓN 14(D), Y
- ii) LA RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO Y LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESPECIFICADOS BAJO ESTA PÓLIZA, RESPECTIVAMENTE.

CUANDO EL PORCENTAJE DE INTERÉS DEL ASEGURADO EN LO DICHO JOINT VENTURE NO SE HA EXPRESADO POR ESCRITO, EL PORCENTAJE A SER APLICADO DEBERÁ SER AQUEL QUE HA SIDO IMPUESTO POR LEY AL INICIO DE LA FORMACIÓN DEL "JOINT VENTURE". DICHO PORCENTAJE NO DEBERÁ INCREMENTARSE POR LA INSOLVENCIA, BANCA ROTA, ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUALQUIER MIEMBRO DE DICHO "JOINT VENTURE" O CUALQUIERA DE LAS PARTES. NADA DE LO CONTENIDO EN ESTA CLÁUSULA DE JOINT VENTURE DEBERÁ HACER QUE ESTA PÓLIZA ESTÉ SUJETA A LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER OTRO SEGURO.

EXCLUSIONES SUPLEMENTARIAS B

A PESAR DE LO CONTRARIO CONTENIDO EN ESTE SEGURO ESTE SEGURO ESTÁ SUJETO A LOS SIGUIENTES EXCLUSIONES ADICIONALES Y ESTE SEGURO NO SE APLICA A:

1. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR

A. PÉRDIDA O DAÑO POR CUALQUIER POZO U HOYO

- (I) EL CUAL ESTÁ SIENDO PERFORADO O TRABAJADO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO,
O
- (II) EL CUAL ESTÁ EN CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO
O
- (III) CON RESPECTO AL CUAL EL ASEGURADO HA DADO SERVICIO, EQUIPO O MATERIALES.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30095995		30094111	33918039	8

- B. CUALQUIER COSTO O GASTO INCURRIDO EN EL REPERFORAMIENTO O RESTABLECIMIENTO DE CUALQUIER POZO O CUALQUIER SUSTITUTO DE POZO U HOYO.
2. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA O DAÑO DE CUALQUIER HERRAMIENTA DE PERFORACIÓN, TUBERÍA, CUELLO, CARCASA, BOCA, BOMBA, LA PERFORACIÓN O BIEN EL SERVICIO DE LA MAQUINARIA, O CUALQUIER OTRO EQUIPO MIENTRAS SE ESTÁ POR DEBAJO DE LA SUPERFICIE DE LA TIERRA EN UN POZO O AGUJERO.
- A. QUE ESTÁ SIENDO PERFORADO O RECORRIDAS POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO,
O
 - B. QUE ESTÁ EN LA CUSTODIA DE CUIDADO O CONTROL DEL ASEGURADO,
O
 - C. EN RELACIÓN CON LOS CUALES EL ASEGURADO HA PROPORCIONADO SERVICIOS, EQUIPOS O MATERIALES
3. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS EN, O INCIDENTALES A
- A. CONTROLAR O PONER BAJO CONTROL LOS POZOS O AGUJEROS,
O
 - B. EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN O DESDE CUALQUIER POZO O AGUJEROS,
O
 - C. POZOS DE ALIVIO DE PERFORACIÓN O AGUJEROS, SI LOS POZOS DE ALIVIO O AGUJEROS SON EXITOSOS.
4. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS EN, O INCIDENTAL A
- A. LEVANTAMIENTO, REMOCIÓN O DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER RESTOS, ESCOMBROS U OBSTRUCCIÓN, SIN IMPORTAR SU CAUSA, SEA O NO LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO, Y SI O NO TALES FONDOS, REMOCIÓN O DESTRUCCIÓN SE REQUIERE POR LEY, POR CONTRATO O DE OTRA MANERA
 - B. LA ELIMINACIÓN O RECUPERACIÓN DE CUALQUIER HERRAMIENTA DE PERFORACIÓN, TUBERÍA, CUELLO, CARCASA, BOCA, LA BOMBA, LA PERFORACIÓN O MANTENIMIENTO DE POZOS MAQUINARIA O CUALQUIER OTRO EQUIPO MIENTRAS SE ESTÁ POR DEBAJO DE LA SUPERFICIE DE LA TIERRA EN UN POZO O AGUJERO.
5. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA O DAÑO DE PETRÓLEO BAJO LA SUPERFICIE, EL GAS, EL AGUA, U OTRA SUSTANCIA O MATERIAL, O EL COSTO O GASTO DE REDUCIR A LA POSESIÓN FÍSICA POR ENCIMA DE LA SUPERFICIE DE LA TIERRA TODO EL ACEITE, GAS, AGUA, U OTRA SUSTANCIA O MATERIALES, O GASTO INCURRIDO O QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EVITAR O MINIMIZAR TALES PÉRDIDAS O DAÑOS.
6. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS A CUALQUIER CO-PROPIETARIO DE UNA PARTICIPACIÓN OPERATIVA RESPECTO DE DICHO INTERÉS A TRABAJAR. TAL COMO SE UTILIZA EN ESTA EXCLUSIÓN, EL TÉRMINO "CO-PROPIETARIO DE UNA PARTICIPACIÓN OPERATIVA" SE REFIERE A CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD QUE TRABAJE CON EL ASEGURADO, CO-PROPIETARIO, EMPRESARIO ASOCIADO O SOCIO EN LAS PROPIEDADES MINERAS QUE PARTICIPA EN EL GASTO DE OPERACIÓN DE TALES PROPIEDADES O INGRESOS LA MISMA, O QUE TIENE EL DERECHO A PARTICIPAR EN EL CONTROL, DESARROLLO O EXPLOTACIÓN DE DICHAS PROPIEDADES.
- CGU12Z**

ENDOSO ACCIÓN SOBRE/INDEMNIZACIÓN BUYBACK "RECLAMOS HECHOS"

EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA COBRADA AQUÍ MISMO, POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE ESTA PÓLIZA, SUJETO A TODOS SUS TÉRMINOS, CONDICIONES Y GARANTÍAS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD, SE ENDOSA A INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR LOS IMPORTES QUE HAYA LLEGADO A SER RESPONSABLE DEL PAGO Y QUE DEBERÁ PAGAR A CUENTA DE LA INVESTIGACIÓN, LA DEFENSA Y LA INDEMNIZACIÓN COMO RESPETA SUS RESPONSABILIDADES, EN SU CASO, A TERCEROS EN VIRTUD DE LAS OBLIGACIONES DE DEFENSA E INDEMNIZACIÓN CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE UN CONTRATO POR ESCRITO DE ACUERDO Y QUE SURJAN DE MUERTE ACCIDENTAL O LESIONES CORPORALES O DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A O ENFERMEDAD DE CUALQUIER EMPLEADO(S) DEL ASEGURADO, SALVO EN LO MISMO PUEDE SURGIR DE UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL.

CLAUSULA DE RENUNCIA DE SUBROGACIÓN

SUSCRIPTORES RENUNCIAN A SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA CUALQUIER PERSONA, EMPRESA O CORPORACIÓN PARA QUIEN EL ASEGURADO PUDIERA ESTAR OPERANDO O QUIEN ESTÉ OPERANDO EN NOMBRE DEL ASEGURADO, PERO ESTA RENUNCIA SE APLICARÁN ÚNICAMENTE EN RELACIÓN CON EL CONTRATO ESCRITO ESPECÍFICAMENTE EXISTENTE ENTRE EL ASEGURADO Y

NO. DE PÓLIZA 26300 30095995	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30094111	CIS 33918039	NO. DE PAG: 9
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

CUALQUIER OTRO PERSONA, EMPRESA O CORPORACIÓN Y NO SE INTERPRETARÁ COMO UNA RENUNCIA RESPECTO DE OTRAS OPERACIONES DE DICHA PERSONA, EMPRESA O SOCIEDAD EN LA QUE EL ASEGURADO NO TIENE INTERÉS CONTRACTUAL.

SUSCRIPTORES RENUNCIAN A TODOS LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA:

- I. CUALQUIER SUBSIDIARIA O FILIAL DEL ASEGURADO(S) O DE SUS FILIALES
- II. CUALQUIER PERSONA O PERSONAS, CORPORACIÓN O COMPAÑÍA QUE MEDIANTE CONTRATO ESCRITO, SE UNE AL ASEGURADO(S) COMO COPARTÍCIPE EN CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO(S) BAJO EL PRESENTE.
- III. CUALQUIERA DE LAS PARTES A LAS QUE EL ASEGURADO(S) HA DADO UNA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD ANTES DE CUALQUIER PÉRDIDA / DAÑO.

ENDOSO ENMENDATORIO

1. CONDICIONES -13. NOTIFICACIÓN DE OCURRENCIA MODIFICADA A 180 DÍAS
2. CONDICIONES 6 – MONEDA Y PAGO DE PRIMA – ELIMINADA
3. EXCLUSIÓN 15 (C) MODIFICADA A DENTRO DE 30 DÍAS.
4. EXCLUSIÓN 15 (III) ELIMINADA
5. EXCLUSIÓN 16 NO APLICARA A DESGASTE DE MATERIAL O SUSTANCIAS NORMALMENTE ASOCIADAS CON OPERACIONES DE PERFORACIÓN.
6. COBERTURA DEL MISMO EXTENDIDA A INCLUIR RESPONSABILIDADES DE ACUERDO AL TEXTO AQUÍ MISMO PROVENIENTE DE LAS SIGUIENTES EXPOSICIONES MARINAS:
 - a) PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN (CON EXCLUSIÓN DE LA TRIPULACIÓN Y CARGA). COBERTURA A SER PROPORCIONADA UNA VEZ QUE LAS EMBARCACIONES DEL ASEGURADO SE ACUERDEN Y SE DECLAREN POR LOS ASEGURADORES.
 - b) RESPONSABILIDAD REMOLQUES (EXCLUYENDO ESTADÍA)
 - c) RESPONSABILIDAD FLETADORES *: QUE SE DEFINE COMO LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL FLETADOR POR EL ASEGURADO DE CUALQUIER EMBARCACIÓN.

SUJETO A LAS CONDICIONES DEL LSW 980 (F) Y (G) ELIMINADAS.
 - d) RESPONSABILIDAD DE LA TERMINAL DE OPERADOR, QUE SE DEFINE COMO LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA DE LA OPERACIÓN POR EL ASEGURADO DE CUALQUIER TERMINAL MARÍTIMA.

*LA COBERTURA SE CONSIDERARÁ Y PROPORCIONARA UNA VEZ DECLARADOS Y PROGRAMADOS POR LOS ASEGURADORES.
7. EXCLUSIÓN 4(A) DEL CGU12Z- NO APLICARÁ A RESPONSABILIDAD CIVIL PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

ENDOSO EXCLUSIONES ADICIONALES

1. EXCLUYENDO RESPONSABILIDAD AUTOMÓVIL.
2. EXCLUYENDO RESPONSABILIDAD PRACTICA LABORAL.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30095995		30094111	33918039	10

3. EXCLUYENDO RESPONSABILIDAD AERONAVES.



Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa

NO. DE PÓLIZA 26300 30095995	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	CÓDIGO CLÁUSULA 0001	NO. DE PAG: 1
---------------------------------	---------	------------	-----	-------------------------	------------------

ESPECIFICACION (0001)

SEGUN ESPECIFICACION ANEXA

Firma de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I LGTAIP y 116 de la LGTAIP.

FIRMA AUTORIZADA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA

NO. DE PÓLIZA 26300 30095995	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	CÓDIGO CLÁUSULA GR06	NO. DE PAG: 2
---------------------------------	---------	------------	-----	-------------------------	------------------

CLÁUSULA GR06.- INDEMNIZACIÓN PARA PÓLIZAS EXPEDIDAS EN DÓLARES

Considerando lo dispuesto en el Diario Oficial de fecha 12 de Mayo de 1983, queda entendido y convenido que en caso de siniestro que amerite indemnización, ésta será pagadera en dólares (moneda americana) siempre y cuando se justifique por parte del prestador del servicio o proveedor la utilización de esta divisa para reparar y/o reponer el bien dañado.

En caso contrario la indemnización se efectuará en moneda nacional, considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicadas por el Banco de México a la fecha del siniestro y sin exceder del costo de reparación y/o reposición.

En el caso de reclamaciones procedentes bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, la indemnización será invariablemente en moneda nacional cuando el titular del derecho este domiciliado en la República Mexicana.

Firma de persona física. Información
protegida bajo los artículos 113 fracción
I LGTAIP y 116 de la LGTAIP.

FIRMA AUTORIZADA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA